



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Olga Villanueva Muñoz, D^a Bárbara García Torijano, D^a Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Ramiro Magro Sanz y D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro

VICEINTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y diez minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General, D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia del Sr. Viceinterventor D. Ignacio Alba Lucena, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D^a Marta Abádez González por el Grupo Popular, D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox Vox y D. Daniel Tousef López por el Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida, que asiste por videoconferencia.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 97



Diputación de Guadalajara

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día siete de septiembre de dos mil veinte, tal y como han sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 4622/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 44/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020000993.-

El Sr. Presidente da cuenta que vista la relación de facturas nº 2020000993 por un importe total de CIENTO SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (107,10 €) que forma parte del expediente **4622/2020**:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.
- Con fecha 28 de Agosto de 2020, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.
- Con fecha 7 de Septiembre de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992. La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 28 de Agosto de 2020 por omisión de procedimiento de gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 97



Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020000993 que consta en el expediente 4622/2020, por un importe total de ciento siete euros con diez céntimos (107,10 €).

3.- EXPEDIENTE 4625/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 46/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020000995.-

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente 4625/2020, al que se incorpora la presente propuesta, se reproducen los siguientes fundamentos:

Primero.- Con fecha 31/08/2020 por el Viceinterventor se ha formulado Reparación de Legalidad por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de la factura nº A/2020224 emitida en fecha 01/07/2020 por AYLA DISEÑO Y TECNOLOGIA S.L., por importe total de 6.014,91 €, para su reconocimiento y pago, importe correspondiente al servicio de mantenimiento del Boletín Oficial de la Provincia durante el periodo de abril a junio de 2020, factura que se detalla la relación 2020000995.

Segundo.- Consta en el expediente que la factura fue conformada tanto por la Asesora Jurídica como por la Diputada competente, existiendo crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria 9200.227.12 "Mantenimiento plataforma informática BOP".

Tercero.- A la vista de los argumentos contenidos en el reparo, por la Jefa de la Asesoría Jurídica y BOP se emitió el 11 de septiembre de 2020 informe al respecto de la aceptación de los argumentos contenidos en el apartado 3º del Informe de Intervención y sobre la realización del gasto.

Cuarto.- Por ello, al objeto de no seguir incurriendo en la irregularidad reflejada en el Informe de Intervención se iniciaron los trámites preparatorios de un procedimiento de contratación abierto para el servicio de mantenimiento de la plataforma de gestión y edición del Boletín Oficial de la Provincia, y que siguen en curso actualmente, encontrándose en este momento aprobado el expediente por la Presidencia de la Diputación Provincial, para proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación, de manera que la adjudicación se pueda producir en breve espacio de tiempo.

Quinto.- No obstante lo anterior, y con independencia de no haber seguido el procedimiento de contratación exigible, cabe señalar que la necesidad de contratar el servicio existía, dado que la gestión y edición del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, constituye un servicio público de carácter provincial y una competencia propia de la Diputación Provincial de Guadalajara (art. 2 Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, B.O.E. nº 82 de 05/04/2002), que no puede dejar de prestarse.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 57



Diputación de Guadalajara

Sexto.- La factura se corresponde con un servicio efectivamente realizado cuyo pago no puede dejar de atenderse ya que de lo contrario esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para el prestador del servicio cuyo pago podría reclamar judicialmente.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, en concreto en la base 19

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente que la Presidencia de la Diputación apruebe el levantamiento del reparo 46/2020, formulado por la Interventora de fecha 31/08/2020.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente al pago de la factura nº A/2020224 emitida en fecha 01/07/2020 por AYLA DISEÑO Y TECNOLOGIA S.L., por importe total de 6.014,91 €, factura que se detalla la relación 2020000995.

4.- EXPEDIENTE 4716/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 48/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020001046.-

El Sr. Presidente da cuenta que vista las facturas nº T/193/2020 de fecha 1/05/2020 por un importe total de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOS CENTIMOS (2.635,02 €) y la nº T/358/2020 de fecha 1/08/2020 por un importe total de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOS CENTIMOS (2.635,02 €) que forman parte del expediente 4716/2020:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 7 de Septiembre de 2020, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 7 de Septiembre de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 7 de Septiembre de 2020, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a las facturas nº T/193/2020 y T/358/2020 que consta en el expediente 4716/2020, por un importe total de cinco mil doscientos setenta euros con cuatro céntimos (5.270,04 €).

5.- EXPEDIENTE 4717/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO Nº 49/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020001047.-

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente relativo al abono de la factura incluida en la R-2020001047, correspondiente al alquiler de los equipos de sonido y servicios técnico del acto de presentación del programa "Como en Casa", cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 7 de septiembre de 2020 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el gabinete de presidencia se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 1/200025/2020, por importe de mil ciento setenta y un euros con veintiocho céntimos (1.171,28 €).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 49/2020, correspondiente a la factura 1/200025/2020 emitida por la Silver Rain SL, y se continúe con la tramitación del expediente.

6.- EXPEDIENTE 4729/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 51/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES 2020001057, 2020001060 Y 20200001065.-

El Sr. Presidente da cuenta que vista las relaciones de facturas nº 2020001057 por un importe total de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (1.151,52 €), nº 2020001065 por un importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (2.471,97 €) y la nº 2020001060 por un importe total de TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (3.130,17 €) que forman parte del expediente 4729/2020:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.
- Con fecha 7 de Septiembre de 2020, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.
- Con fecha 7 de Septiembre de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992. La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con cuanto antecede.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 7 de Septiembre de 2020, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020001057, nº 2020001065 y nº 2020001060 que consta en el expediente 4729/2020, por un importe total de seis mil setecientos cincuenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (6.753,66 €).

7.- EXPEDIENTE 4792/2020. LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 53/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020001106.-

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente relativo al abono del servicio de auxiliares de control de las facturas incluidas en la R-2020001106, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 11 de septiembre de 2020 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el Servicio de Recursos Humanos se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de las facturas 2132/2020, 2161/2020 y 2191/2020, por importes de cuatro mil doscientos sesenta y cinco euros y sesenta y cuatro céntimos (4.265,64), e veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (24.657,48) y veinticinco mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (25.474,94), respectivamente.

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 53/2020, correspondiente a las facturas 2132/2020, 2161/2020 y 2191/2020/200025/2020 emitidas por UNIGES 3 SL, y se continúe con la tramitación del expediente.

8.- EXPEDIENTE 4894/2020. LEVANTAMIENTO DE REPARO Nº 55/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020001118.-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 97



Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta que visto el expediente relativo al abono de los servicios de correos de las facturas incluidas en la R-2020001118, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 15 de septiembre de 2020 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el servicio de Recursos Humanos se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 4002899599, por importe de seiscientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos (622,38 €).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 55/2020, correspondiente a la factura 4002899599 emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, y se continúe con la tramitación del expediente.

9.- EXPEDIENTE 2128/2020. APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA EN PROYECTO DE OBRAS CARRETERA GU-215.-

El Sr. Presidente da cuenta que sometido a información pública el proyecto técnico de obras de la carretera que a continuación se señala, junta con la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, solicitados los oportunos informes de las Administraciones Públicas afectadas, y realizado el trámite de consultas previas al (los) Ayuntamiento (s) en cuyo término se realiza la obra: Acondicionamiento y mejora la Carretera GU-215 PRESUPUESTO: 184.234,77 Euros, Presupuesto de expropiaciones: 215

Cumplido, igualmente, el trámite de información pública y notificación a los interesados de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos concordantes de su Reglamento, habiéndose presentado cinco alegaciones durante dicho plazo.

Supervisado el proyecto por el Servicio de Infraestructuras Provinciales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras de Castilla-La Mancha, habiendo sido aprobado el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 97



Diputación de Guadalajara

proyecto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta que la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada y los artículos concordantes de su Reglamento; y las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 12 de julio de 2019

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter definitivo, la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes, y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres, a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera indicada más arriba, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el detalle que se incluye en el Anejo de expropiaciones del proyecto (relación de bienes y derechos afectados), y teniendo en cuenta que el proyecto no sufre variación.

SEGUNDO.- Que, en el día y hora que se determine por el Diputado - Delegado de Infraestructuras Viarias, en el Ayuntamiento/os afectado/os, comparezcan el representante de la Administración (Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales o funcionario de los grupos A-1 o A-2 en quien delegue), acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación.

TERCERO.- Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

CUARTO.- Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en los dos diarios de la capital de la provincia, preferentemente digitales, con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

QUINTO.- Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y *depositar/ consignar* la cantidad que equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible declarado con dos años de antelación, aumentado en un 20% en el caso de propiedades amillaradas. Además, en su caso, se fijará las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

SEXTO.- Invitar a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación de dichos proyectos al mutuo acuerdo, y solicitar a los Ayuntamientos y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P5R9S9GQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 97



Diputación de Guadalajara

Administraciones Públicas titulares de bienes y derechos afectados la disposición gratuita de éstos.

SÉPTIMO.- Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde el *depósito/ consignación*.

10.- EXPEDIENTE 5966/2019. PROYECTO MODIFICADO OBRA PPV 2019/281 - DURÓN.-

El Sr. Presidente da cuenta que por Resolución nº 2020-1454 de fecha 14 de Julio de 2020 fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra de ciclo hidráulico, incluida en el Plan de Obras Hidráulicas para el año 2019, que a continuación se indica y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, así como del Servicio de Contratación de Obras y del Servicio de Intervención, y prestada conformidad de la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO €	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO €	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA €	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO €
PP.V-2019/281	19/06/2019	DURÓN- Obras de ciclo hidráulico	43.800,00	48.136,16	36.792,00	3.642,37

11.- EXPEDIENTE 1033/2020.PROYECTO DE OBRA PP.V-2020/08, PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS, ATIENZA.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2020 a 2022, que a continuación se relaciona; visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2020/08	ATIENZA	Pavimentación vías públicas	100.200,00 €

12.- EXPEDIENTE 1076/2020. PROYECTO DE OBRA PP.V-2020/22, OBRAS HIDRÁULICAS, COGOLLUDO.-

El Sr. Presidente da cuenta del proyecto técnico de la obra, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2020 a 2022, que a continuación se relaciona; visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2020/22	COGOLLUDO	Obras hidráulicas	120.000,00 €

13.- EXPEDIENTE 4194/2020. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara se propone colaborar con las entidades locales de la provincia en la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Por ello, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de 29 de marzo de 2004, vistos los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, año 2020, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.46200 del presupuesto vigente.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2020

Los servicios de atención domiciliaria vienen definidos en el Decreto 30/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, como el conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y promocional que tiene por objeto, la atención de las situaciones de dependencia y de no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma y evitando o retrasando el ingreso de las personas en centros socio sanitarios.

Participando de estos principios, en aplicación del artículo 60 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, conforme el informe favorable emitido por la Dirección General de Coordinación y Administración Local, de fecha de 12 de septiembre, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Diputación Provincial de Guadalajara convoca ayudas en apoyo a las entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

A fin de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de estas ayudas se efectúa la siguiente "Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones a entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, año 2020"

Primera. - Régimen Jurídico

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 17 de mayo de 2004
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 97



Diputación de Guadalajara

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2020 de Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el BOP nº 52 de 16 de marzo de 2020.
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP nº 53 de 17 de marzo de 2020.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. - Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes que vienen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 5ª, el porcentaje de la aportación municipal efectuada por la entidad en la aplicación del servicio.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2020**.

Tercera. - Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda en los supuestos de prórroga, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar, a la fecha de presentación de solicitudes, al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Servicio Provincial de Recaudación, y con la Agencia tributaria y la Seguridad Social.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 97



Diputación de Guadalajara

Quedan excluidos de la Convocatoria las entidades locales que no efectúen aportación municipal propia.

Cuarta. - Crédito Presupuestario

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.46200, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020 de la Excm. Diputación provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 70.000,00 euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Cuantía de las subvenciones

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación municipal al servicio de las Entidades, en el período subvencionable (de enero a Septiembre), según los tramos:

Municipios de 1 a 500 habitantes hasta el 90%
Municipios de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%
Municipios de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%
Municipios de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas las cuantías de las subvenciones conforme a los tramos establecidos en los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere la aportación municipal al servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

Sexta. – Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 97



Diputación de Guadalajara

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. - Documentación a presentar con la solicitud.

a) Memoria del programa o servicio (se plasma en el Convenio y adenda suscrito con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha)

b) Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas prestadas en el período subvencionado (enero-septiembre de 2020)

c) Certificado del secretario-Interventor de la aportación efectiva de la entidad al programa, en el periodo subvencionable (enero a septiembre de 2020), conforme al modelo **Anexo II**.

d) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo III**).

e) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

f) Documentación justificativa del gasto por importe de la aportación municipal al servicio, conforme la **base decimocuarta** de la convocatoria.

Octava. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 97



Diputación de Guadalajara

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Plazo para la presentación de solicitudes: **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Novena. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Décima. – Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, aplicando el porcentaje establecido en la base quinta, con el límite establecido en la referida base.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Undécima. - Órganos competentes

Órgano Instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe del Servicio de Bienestar social y Empleo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 97



Diputación de Guadalajara

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada- Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo e Igualdad, el Jefe del Servicio de Bienestar social y Empleo y un funcionario del Servicio, nombrado por la Diputada- Delegada.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Duodécima. - Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

b) La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. - Abono

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 46 de Ejecución del Presupuesto, siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos y, con el Servicio Provincial de Recaudación.

Decimocuarta. - Plazo y forma de justificación del gasto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 97



Diputación de Guadalajara

La justificación del gasto se efectuará a la presentación de la solicitud de ayuda, aportando mediante ficheros digitales en formato pdf la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los **gastos totales del servicio en el período subvencionado**, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV). -La suma de los costes aquí referidos deberá coincidir con la cifra de “*Total Gastos*” establecida en el Anexo II-

b) Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario y con el visto bueno del representante legal (modelo Anexo V). -La suma de los costes relacionados en el mismo deberá ser igual o superior al importe de aportación efectiva de ese Ayuntamiento al servicio que figura en el apartado *Segundo* del Anexo II-

c) Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (modelo Anexo VI)

d) Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

e) Copias compulsadas por la propia entidad, de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, ...) a imputar a la subvención y correspondientes al periodo subvencionable (enero-septiembre 2020), que deberán coincidir con todos los justificantes relacionados en el Anexo V.

f) Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida y conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en justificantes o facturas de cuantía **inferior a 300.00 €**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 97



Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Decimoquinta. - Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta. - Efectos de incumplimiento

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
 - 2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
 - b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - 1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 97



Diputación de Guadalajara

de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

Decimonovena. - Publicidad y difusión de la ayuda

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Vigésima. – Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 97



Diputación de Guadalajara

Vigésimo primera. – Normativa

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
NIF _____ Tfno. de contacto _____ Teléfono 2 _____
Correo electrónico _____

2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. Aportación municipal propia al servicio de ayuda a domicilio durante el período subvencionable (enero-septiembre 2020)	€
Deberá coincidir con el dato indicado en el apartado SEGUNDO del Anexo II	
2. Cantidad solicitada	€
Se corresponde con la cantidad obtenida al aplicar el porcentaje de la base quinta al dato de aportación municipal propia	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria del programa o servicio
- Informe de resultados: relación de usuarios atendidos y horas (enero-septiembre de 2020)
- Certificado Secretario-Interventor de aportación efectiva, Anexo II
- Declaración Responsable, Anexo III
- Relación clasificada de los gastos totales del servicio en período subvencionable, Anexo IV
- Certificado de la cuenta justificativa (solo gastos imputados subvención), Anexo V
- Declaración de otras subvenciones o ayudas, Anexo VI
- Certificado del secretario de que se ha cumplido con la Ley 9/2017 y con la Ley 25/2013
- Copia compulsada de documentos justificativos (facturas o nóminas o seguros sociales) del periodo subvencionable (enero- septiembre 2020) por importe, al menos, de la cantidad de aportación municipal al servicio (apartado 2 del Anexo II)
- Documentos acreditativos del pago de los justificantes aportados con cargo a la subvención

D/D^a _____ D.N.I. nº _____, en
calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de
subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 97



Diputación de Guadalajara

reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a de de 2020

(Sello y firma)

ILMO. SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: CERTIFICADO DE APORTACIÓN EFECTIVA

D./D^a. _____, secretario/a del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento, los gastos e ingresos del Servicio de ayuda a domicilio que presta esta entidad en el período subvencionable de enero a septiembre de 2020, han sido los siguientes:

1.a) GASTOS:

Salarios y Seguros Sociales trabajadores, en caso de que el servicio sea propio: _____ €

Facturas proveedores del servicio, en caso de que el servicio sea contratado: _____ €

TOTAL GASTOS _____ €

1.b) INGRESOS:

Subvención de la Junta de CLM _____ €

Aportaciones de los usuarios, en su caso: _____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

SEGUNDO: Que la aportación efectiva de este Ayuntamiento al servicio de ayuda a domicilio, resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos indicados en el punto primero, en el período de enero a septiembre de 2020, ha sido de _____.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2020

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante 2020, D./D^a. _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a _____ de _____ de 2020
EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS TOTALES DEL SERVICIO EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE

D./D^a. _____ como representante legal de la entidad _____

DECLARO:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, así como en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, los gastos totales de la actividad subvencionada en el período de Enero a Septiembre de 2020 son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL**				

**La suma de los costes consignados en esta relación deberá coincidir con la cifra de coste total del servicio establecida en el Anexo II (Total Gastos, epígrafe 1.A)

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN EN EL PERÍODO SUBVENCIONABLE)

D./D^a. _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención a conceder, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad. (*consignar lo que corresponda).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL**						

**La suma de los costes consignados en esta relación deberá ser igual o superior al importe consignado en el apartado 2 "aportación efectiva municipal al servicio" del Anexo II.

En _____, a ____ de _____ de 2020

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS OBTENIDAS

D./Dª. _____ como representante legal de la entidad _____

DECLARA:

Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R95GQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 97



Diputación de Guadalajara

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____,
a _____ de _____ de 2020

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

14.- EXPEDIENTE 3175/2020. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 7 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE JULIO DE 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta del error advertido en la propuesta remitida a esta Secretaría y que sirvió de base para la adopción del acuerdo del particular número 7 de la Junta de Gobierno de fecha 15 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Subsanar dicho error.

Donde dice:

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020000607 que consta en el expediente 3175/2020, por un importe total de dos mil setecientos setenta euros con setenta céntimos (2.777,70 €).

Debe decir:

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020000607 que consta en el expediente 3175/2020, por un importe total de dos mil setecientos setenta y siete euros con setenta céntimos (2.777,70 €).

15.- EXPEDIENTE 1334/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA APÍCOLA DE CASTILLA LA MANCHA.-

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta de Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y Ayuntamiento de Pastrana, cuyo objeto el desarrollo, la organización, y promoción de la Feria Apícola Internacional de Castilla-La Mancha celebrada anualmente en Pastrana. Conocido el esfuerzo que desde el año 1982 se lleva a cabo entre las dos Instituciones con la finalidad de fomentar y promocionar la apicultura provincial y la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que incide notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y el patrimonio natural. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a esta Feria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 97



Diputación de Guadalajara

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Pastrana, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), con cargo a la partida 414 46202 “Feria Apícola de Pastrana” del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020, para llevar a cabo el objeto del Convenio, de cuyo texto se deja copia el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA APÍCOLA DE CASTILLA LA MANCHA

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Don. Luis Fernando Abril Urmente, Alcalde Presidente de Pastrana y Vicepresidente de la Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha, CIF:P1925300D , en representación del mismo para la formalización de este Convenio.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 97



Diputación de Guadalajara

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinte, existe consignación presupuestaria por importe de 36.000,00 € en su partida 414 46202, para el Convenio con Ayuntamiento de Pastrana, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- El sector apícola posee una trascendental importancia en amplias zonas de nuestra geografía provincial, siendo un esencial instrumento dinamizador del desarrollo de la Comarca de la Alcarria. La Diputación Provincial ha contribuido decisivamente al impulso experimentado en los últimos años por el sector apícola, habiendo desempeñado un relevante papel en la consecución del importante objetivo que supuso para la "Miel de la Alcarria" su regulación como Denominación de Origen, reconocida por el I.N.D.O., logro ciertamente definitivo para alcanzar una óptima comercialización.

Que la Institución Provincial y Ayuntamiento de Pastrana vienen colaborando estrechamente en la organización y desarrollo de la Feria Apícola que anualmente se celebra en el municipio de Pastrana, ya que la misma constituye un factor primordial para el fomento y promoción de la apicultura provincial y para la potenciación de las perspectivas de desarrollo del sector, lo que índice notablemente en unas mejores condiciones de desarrollo de la provincia, impulsando su potencial turístico y promocionando su gastronomía, restauración y medio natural. Desde el año 1982 se está llevando a cabo, dentro del ámbito de colaboración entre ambas Instituciones, la "Feria Apícola de Castilla-La Mancha" para alcanzar los distintos fines descritos en el apartado anterior.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2020 de la Diputación de Guadalajara, a favor del Ayuntamiento de Pastrana para colaborar en los gastos de organización, desarrollo y promoción de la XXXIX Feria Apícola de Pastrana.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 36.000,00 €, con cargo a la partida 414 46202 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de la Feria Apícola de Pastrana, desde el 1 de enero hasta el 30 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 97



Diputación de Guadalajara

noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2020.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R95GQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 97



Diputación de Guadalajara

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión

establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2020, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento.

Decimocuarta. - La Ayuntamiento de Pastrana se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Ayuntamiento de Pastrana correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

ALCALDE PRESIDENTE DE PASTRANA

D. José Luis Vega Pérez.

D. Luis Fernando Abril Urmente.

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

D^a María Isabel Rodríguez Álvaro

ANEXO I MEMORIA

FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL

Viene siendo habitual que la segunda semana del mes de marzo (jueves a domingo), en la Villa de Pastrana, Guadalajara, se celebra la FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL.

Desde hace más de tres décadas, la presencia de empresas expositoras de otros países, ha sido la constante de esta Feria. Empresas europeas y americanas se han venido dando cita cada año en Pastrana para presentar, tanto al sector apícola nacional como al internacional que nos visita, los últimos avances tecnológicos de la industria y comercio.

El afianzamiento de esta tendencia y la cada vez más favorable acogida del sector, han servido de motivo al Patronato Rector de la Fundación para adoptar la calificación de FERIA APÍCOLA INTERNACIONAL, que responde más objetivamente a su contenido.

Esta Feria es la más antigua y destacada de las Ferias españolas dedicadas a la apicultura, y ha servido de ejemplo y punto de referencia, para el resto de manifestaciones celebradas en el país, y fuera de él.

Esta Feria inició su andadura con la organización conjunta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, El Excmo. Ayuntamiento de Pastrana, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara, la Asociación de Apicultores de Guadalajara y Caja Guadalajara, teniendo como objetivo la promoción del Sector Apícola y la ayuda a los profesionales del mismo.

La excelente acogida de los diferentes subsectores del Sector Apícola, ha permitido la constante ampliación de la Feria y los servicios que ofrece, atendiendo una demanda creciente y cada vez más exigente, después de alcanzar 39 años de existencia, como lo demuestra la gran afluencia de visitantes que recorrieren las instalaciones.

Su contenido, siempre ha estado pensado y estructurado, para lograr que la aportación de la Feria al Sector Apícola, redundara en su promoción tecnológica y económica, dividido en los siguientes bloques:

- Exposición de material y maquinaria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 97



Diputación de Guadalajara

- Ciclo de Conferencias Técnicas.
- Concursos.
- Otras actividades.

La exposición de material y maquinaria sigue dentro de la línea marcada en las anteriores ediciones, contándose para la próxima, con los más destacados industriales y fabricantes de material nacionales y extranjeros. Representantes de Alemania, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Portugal, Polonia y España, tienen, hasta el momento, solicitada su presencia, si bien se espera que pueda acudir algún país más.

Se cuenta así mismo con una amplia y variada oferta de empresas que expondrán los diferentes productos directos, miel, cera, polen, jalea real etc., y productos derivados de estos, fundamentalmente en las líneas de cosmética y dietética.

Con motivo de la celebración del 25 aniversario de la Feria, se realizaron contactos con los principales países hispanoamericanos productores de miel, para celebrar en Pastrana el VIII Congreso Iberoamericano de Apicultura, oferta que fue aceptada y apoyada de forma unánime, siendo el origen de una mayor afluencia de apicultores y técnicos de aquel continente.

En el año 2012, se celebró en Guadalajara, el II Congreso Ibérico de Apicultura, cuya organización corrió a cargo de esta Fundación.

La ubicación de la Feria continuará siendo la Plaza de La Hora, donde se instalarán la carpa, con una superficie de unos 1500 m², que acogerá a las empresas expositoras. El Ciclo de Conferencias Técnicas se impartirá en las instalaciones del Palacio Ducal de Pastrana, que viene cediendo para esta actividad, su actual propietario, la Universidad de Alcalá de Henares, y contará con los siguientes grandes bloques temáticos:

Sanidad apícola. Que en la presente edición dedicara especial atención a los tres grandes problemas que afectan a la apicultura en estos momentos; la varroa, la avispa asiática y el síndrome de despoblamiento de las colmenas, sin olvidar la nueva amenaza que supone el pequeño escarabajo de las colmenas.

Manejo del colmenar. Centrado principalmente en las operaciones y manipulaciones del mismo, alimentación, etc., que permitan al apicultor una optimización de su trabajo y producción.

Economía apícola. Dedicado al análisis del mercado internacional y nacional de la miel y polen principalmente.

La apicultura y el medio ambiente. Donde se ofrecen nuevos enfoques de

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

la actividad apícola dentro del concepto de biodiversidad.

Para desarrollar este Ciclo, está prevista la participación de destacados especialistas en cada uno de los temas a tratar.

Además de este Ciclo de Conferencias Técnicas, está previsto la celebración de un Cursillo de Iniciación a la Apicultura, impartido por un técnico y un profesional.

Los Concursos a celebrar son los siguientes:

- Concurso para seleccionar el Cartel Anunciador de la XXXIX Edición de la Feria.
- Concurso Nacional de Catadores de Miel.

Durante el transcurso de la Feria, como viene siendo norma, se celebrarán diversas reuniones, en las que participarán, Asociaciones Profesionales de Apicultores, Investigadores, Administraciones, etc.

Los servicios que en la Feria se ofrecen, entre otros, son los siguientes:

- Seguridad.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Telefonía.
- Agua, luz, limpieza, etc.
- Salas adecuadas para la celebración del Ciclo de Conferencias Técnicas.
- Bar y Restaurante.

ANEXOII

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).
 - 2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 34 de 97



Diputación de Guadalajara

- 2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2020, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)
- 2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.
- 2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)*.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 35 de 97



Diputación de Guadalajara

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos _____ N.I.F. _____
EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad _____ C.I.F. _____

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada _____
COSTE TOTAL ACTIVIDAD _____ SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
DECLARA:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 97



Diputación de Guadalajara

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2020.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con CIF: _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO** es deducible para esta entidad.
- Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
----------	-----------	------------	----------	---------------	------------	---------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 97



Diputación de Guadalajara

TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____ con N.I.F.
_____, como representante de la entidad _____, con
CIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2019 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2020

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 97



Diputación de Guadalajara

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

16.- EXPEDIENTE 2152/2020. AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUDAS SECTOR APÍCOLA 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Base Decimoquinta de la convocatoria de subvenciones ayudas de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara, para el año 2020, señala respecto al plazo de justificación del gasto que esta la misma se llevará a cabo en el plazo de 2 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de septiembre del ejercicio en curso. Por diversos motivos (especialmente debido a que los solicitantes son personas físicas y no están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas), se ha demorado la tramitación del expediente y la resolución del mismo. Por ello, se hace necesario ampliar el plazo de justificación de la subvención fijado para el 30 de septiembre, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

Por ello, vistos el informe preceptivo emitido al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones de ayudas de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara año 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Notificar a los interesados dicho acuerdo.

17.- EXPEDIENTE 3957/2020. RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 11 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2020 SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE USO COMÚN, AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que en la Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veinte, aprobó la Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, en los términos expresan las bases elaboradas al efecto, para realizar inversiones en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 97



Diputación de Guadalajara

infraestructuras agrarias de uso común, año 2020. Cuyo extracto se publico en el B.O.P. Nº 153 de 13 de agosto.

Advertido error en la transcripción de la base séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes. Apartados 1. a) y b), se hace preciso la subsanación del mismo.

Por ello, vistos el informe preceptivo.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Subsanar el error material en la transcripción de los siguientes apartados de la Base Séptima de la Convocatoria de Subvenciones.

1. a) Línea 1: Entidades Locales

Donde figura:

Ganaderos	Puntuación
De 5 a 15	10

Debe figurar:

Ganaderos	Puntuación
De 6 a 15	10

Donde figura:

Maquinaria agrícola	Puntuación
De 5 a 15	10

Debe figurar:

Maquinaria agrícola	Puntuación
De 6 a 15	10

1. b) Línea 2: Asociaciones

Donde figura:

Número de socios	Puntuación
De 5 a 15	10

Debe figurar:

Número de socios	Puntuación
------------------	------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

De 6 a 15	10
-----------	----

18.- EXPEDIENTE 3837/2020. CORRECCIÓN ERRORES Y AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de agosto de dos mil veinte se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2020, publicándose el extracto de las mismas en el B.O.P. nº 163 de 27 de agosto de 2020.

Recibidas numerosas consultas al respecto, se considera preciso matizar los apartados 1.e) y 2 de la base Tercera.

Así mismo, se han apreciado errores de transcripción en las Bases Cuarta, Novena y Anexo III.

Finalmente, señaladas dificultades para recabar documentos administrativos, dada la situación actual provocada por la Covid19, se considera conveniente la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Evaluadas las razones esgrimidas; visto el Informe favorable del Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. - Aprobar la modificación de los siguientes epígrafes de las Bases aprobadas, a fin de que quede regulado y explícitamente establecido en la convocatoria:

- Base 3ª apartado 1.e), donde dice *“No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades”* debe decir *“No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo. A estos efectos, no serán de aplicación los ERTE derivados de la crisis del virus Covid-19”*.
- Base 3ª apartado 2: es preciso clarificar el texto del punto tercero del epígrafe *“No serán subvencionables”*, a la vez que regular la transformación de contratos. Por ello, se modifica el referido punto tercero del epígrafe *“No serán subvencionables”* cuya redacción final debe decir:

“Los contratos que se formalicen con trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa en los últimos tres meses salvo que, sean o hayan sido renovados en su puesto de trabajo al término de su contrato y siempre que en ninguno de los casos se trate de un contrato fin de obra.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 97



Diputación de Guadalajara

Para aquellos supuestos de contratos que finalicen con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes, solo podrán optar a subvención, aquellos que, habiéndose iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2020, sean renovados con anterioridad al 15 de octubre, por un período mínimo de 12 meses. La ayuda se contabilizará, en este supuesto, a partir de la fecha de renovación.”

Así mismo, se introduce en este apartado 2, el siguiente epígrafe:

“Transformación de contratos.

Será subvencionable la transformación de los contratos fin de obra u otras modalidades en la que no esté explícitamente establecido el período de contratación, en indefinidos, siempre que estén suscritos a partir del 1 de enero de 2020 y la conversión se produzca antes de la finalización del período de presentación de solicitudes. El período subvencionable se computará, en estos casos, desde la fecha de conversión.”

Dos.- Subsanan los siguientes errores materiales:

- Base Cuarta, Línea 2, 1.-Gastos subvencionables, Modalidades A) y B), se elimina *“gastos por alta en patentes, marcas o similares”*
- Base Cuarta, Línea 2, 1.-Gastos subvencionables, Modalidad C), donde dice *“a) Maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material, derechos de traspaso y aplicaciones informáticas.”*

Debe decir “a) Maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material e intangible, derechos de traspaso y aplicaciones informáticas.”

- Base Novena, Línea 1, en apartado 4) figura *Declaración responsable (Anexo III.A)*

Y debe decir Declaración Responsable (Anexo III)

- Base Novena, Línea 2, en apartado 3) figura *Declaración responsable (Anexo II.B)*

Y debe decir Declaración Responsable (Anexo III)

- Anexo III, Declaración responsable, entre los supuestos a declarar figura *“Que desarrolla una actividad económica, con domicilio fiscal y Centro de Trabajo en un municipio de la Provincia, con población de hasta 5.000 habitantes”*

y debe decir “Que desarrolla una actividad económica, con domicilio fiscal y Centro de Trabajo en un municipio de la Provincia, con población de hasta 20.000 habitantes”

Tres.- Aprobar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, pasando la fecha límite del 30 de septiembre al 15 de octubre próximo, por lo que, debe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 42 de 97



Diputación de Guadalajara

modificarse la base novena al respecto. Asimismo, esta modificación conlleva las siguientes actualizaciones:

- Base Tercera, Línea 1, apartado 2, cuya redacción debe quedar “*serán subvencionables los contratos cuya alta se haya producido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020*”
- Base Cuarta, Línea 2, 2.-Períodos subvencionables, Modalidad C), cuya redacción debe quedar “*Los gastos a incluir en la cuenta justificativa deberán corresponderse a los efectivamente abonados en el periodo comprendido entre los 3 meses anteriores a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la fecha límite de resolución de la Convocatoria (30 de diciembre)*”
- Base Decimotercera, primer párrafo, cuya redacción debe quedar “*Se establece como fecha límite para resolver y notificar el procedimiento el 30 de diciembre de 2020. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*”

Cuatro.- Publicar en el BOP de Guadalajara, el texto de las bases actualizado, quedando redactadas como sigue:

“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020”

La Diputación de Guadalajara reconoce el importante papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia.

Para afianzar su compromiso con estos sectores, se propone apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad, instrumentándose como novedad la financiación de inversiones a realizar por los autónomos, a fin de consolidar sus puestos de trabajo en el territorio.

Ciertamente, las pequeñas empresas, así como los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de la provincia

Con base en este interés general, se efectúa la siguiente “*Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2020*”.

Primera. -Régimen Jurídico-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9S9GQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 43 de 97



Diputación de Guadalajara

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración pública.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación el 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53 de fecha 17 de marzo de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas por el pleno el 13 de marzo de 2020 y publicadas en el B.O.P. número 52 de 16 de marzo.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. -Objeto y Finalidad-

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020, subvenciones públicas destinadas a favorecer la generación de empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, con dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: Ayudas a la contratación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 97



Diputación de Guadalajara

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas a la iniciativa emprendedora

Tercera. -Beneficiarios y requisitos-

LINEA 1

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, que formalicen contratos con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes:

a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa", con arreglo a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo 2003). A estos efectos:

- Se entenderá por "pequeña empresa" la que:
- ocupe a menos de 50 trabajadores
- aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

- Se entenderá por "microempresa" la que:
- ocupe a menos de 10 personas.
- aquella cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos de la convocatoria, se asimilan a esta categoría de "microempresa", las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados o que soliciten contratar, las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R95GQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 45 de 97



Diputación de Guadalajara

de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica. Para el supuesto de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo actividades empresariales que motiven la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, en la solicitud, deberán aportar nombramiento de una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, declararán quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación. La agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales, participará en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.

d) No haber realizado despidos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación subvencionada. A estos efectos no se consideran como tales los despidos calificados procedentes, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término de plazo.

e) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades. A estos efectos, no serán de aplicación los ERTE derivados de la crisis del virus Covid-19.

f) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

g) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 97



Diputación de Guadalajara

h) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

2. Condiciones de las contrataciones

Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido a jornada completa, efectuadas con personas desempleadas, que cumplan las condiciones siguientes a la fecha de presentación de sus solicitudes:

- El contrato debe ser a tiempo completo.
- La duración del contrato no debe ser inferior a 12 meses.
- Serán subvencionables los contratos cuya alta se haya producido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020.
- El contrato deberá formalizarse por escrito.

No serán subvencionables:

1.- Los contratos que se formalicen con los cónyuges, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles, salvo que se acredite que no conviven ni están a cargo del empleador.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 97



Diputación de Guadalajara

2.- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles. Así mismo, tampoco serán subvencionables los contratos con quienes formen parte de la Junta directiva de las entidades sin ánimo de lucro.

3.- Los contratos que se formalicen con trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa en los últimos tres meses salvo que, sean o hayan sido renovados en su puesto de trabajo al término de su anterior contrato y siempre que en ninguno de los casos se trate de un contrato fin de obra. Para aquellos supuestos de contratos que finalicen con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes, solo podrán optar a subvención, aquellos que, habiéndose iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2020, sean renovados con anterioridad al 15 de octubre, por un período mínimo de 12 meses. La ayuda se contabilizará, en este supuesto, a partir de la fecha de renovación.

4.- Los contratos fin de obra u otras modalidades de contratación en las que no quede expresamente acreditado en los mismos que el periodo mínimo de contratación es igual o superior a 12 meses.

Transformación de contratos.

Será subvencionable la transformación de los contratos fin de obra u otras modalidades en la que no esté explícitamente establecido el período de contratación, en indefinidos, siempre que estén suscritos a partir del 1 de enero de 2020 y la conversión se produzca antes de la finalización del período de presentación de solicitudes. El período subvencionable se computará, en estos casos, desde la fecha de conversión.

Sustitución de trabajadores.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 97



Diputación de Guadalajara

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores con contrato subvencionado, siempre que se trate de despidos calificados procedentes, de contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación o fallecimiento, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles en esta Convocatoria para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando, en el plazo de quince días desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la siguiente documentación:

- Documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.

- Contrato de trabajo del trabajador sustituto y alta del mismo.

En caso de demostrar que no es posible sustituir al trabajador, porque no hay nadie interesado en el puesto o que cubra el perfil, la subvención se reducirá en la parte que no haya sido ejecutada.

LINEA 2

1. Beneficiarios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Son destinatarios de estas ayudas las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, negocios o pequeñas empresas, o impulsen nuevas líneas de actividad, así como autónomos que necesiten realizar inversiones en sus negocios para su puesta al día, modernización o mejora.

A estos efectos, se establecen tres modalidades de financiación:

Modalidad A). Inicio de actividad, para aquellas personas que inicien una actividad como trabajadores autónomos.

Modalidad B). Ampliación/cambio de actividad, para aquellas personas que ya en activo decidan ampliar la actividad iniciada mediante la realización de actividades económicas o profesionales complementarias, o, en su caso, efectuar cambio de actividad. (Será requisito obligatorio darse de alta en un nuevo epígrafe del IAE).

Modalidad C). Inversión para consolidación o mejora de actividad. La inversión a realizar deberá estar claramente relacionada con la actividad a desarrollar.

A efectos de solicitud y de percepción de las ayudas, únicamente podrá optarse a dos líneas de financiación, siendo excluyentes entre sí las modalidades A) y B)

2. Requisitos

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

Común a las tres modalidades:

- 1) Establecerse o estar establecido por cuenta propia y contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes. Así mismo, el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 97



Diputación de Guadalajara

-Efectuar cambio o ampliación de actividad mediante el alta en un nuevo epígrafe del IAE a partir del 1 de enero de 2020.

Modalidad C) Consolidación o mejora de actividad:

-Estar dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2018.

A todos los efectos, se entenderá como fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas de la Línea 2 (ayudas a la iniciativa emprendedora):

- Los socios de sociedades mercantiles, de cooperativas y autónomos societarios.

- Autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 97



Diputación de Guadalajara

- Las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica.

- Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador autónomo.

Cuarta. - Gastos y periodos subvencionables-

A) LÍNEA 1:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 97



Diputación de Guadalajara

1.-Gastos subvencionables

- Importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado.

- Costes salariales: nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina.

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención las bajas por enfermedad.

2.-Periodo subvencionable

Se establece como período subvencionable los 12 meses posteriores al alta del contrato subvencionado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 97



Diputación de Guadalajara

B) LÍNEA 2:

1.-Gastos subvencionables

Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad, los siguientes gastos:

→Modalidades A) y B): comprende exclusivamente gastos corrientes:

- Los gastos derivados de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

- Gastos asociados a la actividad durante el periodo subvencionable. A estos efectos, tendrán dicha consideración los siguientes: asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad, servicios profesionales, asesorías, gestorías, gastos notariales, gastos registrales, seguros específicos de la actividad subvencionada, gastos de arrendamiento en inmovilizado material e inmaterial, cuotas de mantenimiento de plataformas on-line, gastos de renting y leasing de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, y gastos corrientes (agua, luz, teléfono) directamente vinculados a la a actividad, siempre que hayan sido abonados con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 35 de 97



Diputación de Guadalajara

anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será subvencionable el IVA soportado contenido en estos justificantes, cuando sea deducible para el beneficiario.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente, deben estar a nombre de la persona beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

En el caso de los perceptores de ayudas en la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Guadalajara. Año 2019”, no serán subvencionables aquellos gastos ejecutados y abonados en períodos ya subvencionados en dicha convocatoria.

→ Modalidad C): Gastos en inversiones

- Serán subvencionables los gastos de inversión en inmovilizado material e inmaterial, clasificados como tal en Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de contabilidad, y concretamente, para los siguientes conceptos:

- a) Maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material e intangible, derechos de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 97



Diputación de Guadalajara

- traspaso y aplicaciones informáticas.
- b) Obras de acondicionamiento, reforma o adaptación del local de negocio, concretamente, para los siguientes conceptos: construcciones, instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Tanto las inversiones como las obras se valorarán sin incluir el IVA.

- No serán subvencionables las inversiones u obras realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por el beneficiario. Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano (salvo que estén integrados en el traspaso de local de negocio), ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

-Las obras deben contratarse con empresas o profesionales, no admitiéndose las realizadas por el propio beneficiario.

- Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no es subvencionable el IVA (aunque no sea recuperable), ni las sanciones o recargos que puedan imponerse a los beneficiarios por incumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda o la Seguridad social.

2.-Periodos subvencionables:

Modalidad A) Inicio de actividad: El período subvencionable será de 12 meses ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos.

Modalidad B) Ampliación/cambio de actividad: El período subvencionable será de 12 meses ininterrumpidos desde la fecha de alta en el nuevo epígrafe del IAE.

Modalidad C) Consolidación de la actividad: Los gastos a incluir en la cuenta justificativa deberán corresponderse a los efectivamente abonados en el periodo comprendido entre los 3 meses anteriores a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la fecha límite de resolución de la Convocatoria (30 de diciembre).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.secteletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 97



Diputación de Guadalajara

Quinta. - Obligaciones de los beneficiarios-

LINEA 1

- a. Mantener el contrato objeto de la subvención por el tiempo mínimo establecido en la resolución.
- b. Mantener el centro de trabajo en la misma localidad que figura en la solicitud y el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el tiempo que dure la subvención.

Si el traslado del Centro de trabajo o del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad, así como cualquier cambio o incidencia que afecte a las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 38 de 97



Diputación de Guadalajara

- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial.

- f. Los beneficiarios deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara al menos, durante el período subvencionable.

- g. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- h. Solo en caso de agrupación o comunidad de bienes, la entidad beneficiaria no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

LINEA 2 (para las 3 modalidades)

- a. Las personas emprendedoras beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de la subvención durante el tiempo correspondiente a los periodos subvencionables, definidos en la base cuarta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 59 de 97



Diputación de Guadalajara

- b. Mantener el centro de trabajo en la misma localidad que figura en la solicitud y el domicilio fiscal en el ámbito territorial de la provincia durante el tiempo que dure la subvención.

Si el traslado del Centro de trabajo o del domicilio fiscal se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f. Los beneficiarios de subvención deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara al menos, durante el período subvencionable.
- g. Los beneficiarios que lo sean por gastos de capital deberán destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención, durante al

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

menos 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 de la LGS.

- h. Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta. – Comunicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Así mismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima. - Financiación de las subvenciones-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las partidas 2411.47000 y 2411.770.00 del presupuesto en vigor, por un importe total de 600.000,00 €, con el siguiente desglose:

Línea 1: 200.000,00 € (gasto corriente; aplicación presupuestaria 2411.470,00)

Línea 2: 400.000,00 €, a imputar:

Gasto corriente	Gasto capital
100.000 € (aplicación 2411.470,00)	300.000,00 € (aplicación 2411.770.00)

Para gastos de naturaleza corriente, si al efectuarse la resolución de la convocatoria no se cubre la cantidad prevista para cada modalidad, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra línea, cuando se tengan solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 01 de 97



Diputación de Guadalajara

- Jovenes menores de 30 años.

- Mayores de 55 años.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de dos.

Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 4.

A estos efectos se considera que cumplen esta condición las empresas implantadas en municipios de Guadalajara incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

LINEA 2

Modalidad A) y B):

- Cuantía máxima de la ayuda: 2.000,00 €.

Dicha cuantía podrá incrementarse en 500,00 € adicionales (no acumulables), si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P98R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 03 de 97



Diputación de Guadalajara

- Mujeres.

- Jovenes menores de 30 años.

- Mayores de 55 años.

Modalidad C)

-El importe máximo de la subvención será del 80 % del coste total sin IVA de los gastos de capital, con el límite de 6.000,00 €.

Novena. - Solicitudes, documentación y plazo-

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 04 de 97



Diputación de Guadalajara

los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

En el caso de personas físicas (incluidos los autónomos), además de la presentación telemática de las solicitudes, podrán solicitar la ayuda aportando el resto de documentación requerida, en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 15 de octubre de 2020.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar sin más trámite a la denegación de estas por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá incorporarse la siguiente documentación:

LINEA 1

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 05 de 97



Diputación de Guadalajara

1. Anexo I.A., modelo normalizado de solicitud de subvención.
- 2.a) DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- 2.b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán presentar, además:
 - Escrituras de constitución en las que se señale fehacientemente sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y DNI/NIE y Ficha de terceros de cada integrante.
 - Nombramiento de representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad.
- 2.c) Si el solicitante de la subvención es una entidad sin ánimo de lucro, debe aportarse Estatutos de la entidad y certificado del secretario en el que se acredite a los miembros de la junta directiva actual.
- 3.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª, puntos a), d), e) y f), apartado 1, Línea 1(Anexo II).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 06 de 97



Diputación de Guadalajara

4. Declaración Responsable (*Anexo III*).

5. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial conformado por entidad bancaria correspondiente (*Anexo IV*).

6. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado en el mes en el que se solicite la subvención, relativo a la vida laboral de la empresa desde el día 1 de enero de 2020.

7. Certificado de situación censal.

8. DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar.

9. Contrato de trabajo completo y alta en la Seguridad Social.

10. Justificantes de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R95GQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 97



Diputación de Guadalajara

presentación de la solicitud.

11. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo V)
12. Documento acreditativo, en su caso, del periodo que ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar (solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima).

LINEA 2

1. Anexo I.B., modelo normalizado de solicitud de subvención.
2. DNI, NIE del solicitante.
3. Declaración Responsable (*Anexo III*).
4. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial (*Anexo IV*).
5. Documento acreditativo de su alta en el régimen Especial de la Seguridad social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que están adscritos en su caso.
6. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Declaración censal de inicio de la actividad y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
8. Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 08 de 97



Diputación de Guadalajara

9. Para los solicitantes en la Modalidad C), facturas de los gastos a subvencionar si estos se han realizado a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, y, en caso contrario, facturas-proforma o presupuesto suscrito por proveedor. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo V).

11. Documento acreditativo, en su caso, del periodo que se ha estado desempleado u ocupado e inscrito como demandante de empleo (solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima).

Décima. - Subsanación de defectos en la documentación-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 09 de 97



Diputación de Guadalajara

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma. El requerimiento se tramitará de forma telemática a través de la sede electrónica de Diputación para aquellos sujetos que estén obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. - Órganos competentes -

Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

11.1- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Bienestar social y Empleo.

11.2- Órgano Colegiado: Estará compuesto por la Diputada-delegada del Área, el Adjunto al Jefe de Servicio de Bienestar social y empleo y un técnico/a del área Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el Órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

11.3- Órgano concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Duodécima. Procedimiento de concesión y resolución -

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

LINEA 1

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9S9SQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 97



Diputación de Guadalajara

- Tamaño de la empresa:

- o 1 a 5 empleados: 6 puntos
- o 6 a 10 empleados: 4 puntos
- o 11 a 50 empleados: 3 puntos

- Número de contratos que se solicitan:

- o 3 o más contratos: 6 puntos
- o 2 contratos: 4 puntos
- o 1 contrato: 2 puntos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Número de meses en los que el trabajador o trabajadores a contratar haya estado desempleado no ocupado e inscrito como demandante de empleo:

- o Más de 1 año: 3 puntos
- o De 6 meses y 1 día hasta 1 año: 2 puntos
- o De 1 a 6 meses: 1 punto

- Duración de los contratos:

- o Indefinido: 6 puntos
- o 12 meses o más: 3 puntos

- Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

- o Hasta 250 habitantes: 6 puntos
- o De 251 a 500 habitantes: 4 puntos
- o De 501 a 2.000 habitantes: 3 puntos

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

- o De 2.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos
- o De 5.001 a 20.000 habitantes: 1 punto

En el caso de los solicitantes que opten a más de un contrato, se efectuará valoración individual de cada uno de ellos.

LINEA 2 (Todas las modalidades)

- **Ámbito de actividad:**

- o Por inicio de actividad 6 puntos
- o Ampliación/cambio de actividad 3 puntos
- o Consolidación de activad 3 puntos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Colectivo al que pertenece el emprendedor:

- o Mujeres: 1 punto
- o Jóvenes menores de 30 años: 1 punto
- o Mayores de 55 años: 1 punto

- Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:

- o Hasta 250 habitantes: 6 puntos
- o De 251 a 500 habitantes: 4 puntos
- o De 501 a 2.000 habitantes: 3 puntos
- o De 2.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos
- o De 5.001 a 20.000 habitantes: 1 punto

En el caso de los solicitantes que opten a más de una modalidad, se efectuará valoración individual de cada una de ellas.

Conforme a estos criterios, se valorarán cada una de las solicitudes y se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se adjudicarán las ayudas hasta agotar el límite del crédito presupuestario.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 97



Diputación de Guadalajara

consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Decimotercera. - Plazo de resolución y notificación -

Se establece como plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento el 30 de diciembre de 2020. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. - Aceptación de la subvención -

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (*que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión*), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoquinta. -Pago de la subvención -

Línea 1:

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BNDS la concesión, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Línea 2: Modalidad A) y B):

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BNDS la concesión, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Línea 2: Modalidad C):

Las subvenciones se abonarán en un pago único, una vez verificado por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 97



Diputación de Guadalajara

con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación, y previa justificación de esta.

Decimosexta. Justificación del gasto

1. Forma y plazo de justificación

LÍNEA 1 y LÍNEA 2 (modalidades A) y B))

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses, desde la finalización del periodo subvencionado.

Documentación a presentar:

Documentación común a las dos líneas:

- a. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VI)
- b. Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación

Documentación específica LÍNEA 1

1. Nóminas de los trabajadores contratados del período subvencionado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R95GQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 97



Diputación de Guadalajara

2. Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente relativos a los trabajadores/as contratados (aportar recibos de liquidación de cotizaciones y las relaciones nominales de trabajadores, en su caso).

3. Documentos acreditativos del pago de las nóminas y los seguros sociales aportados. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de **cuantía inferior a 300 euros**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9S9SQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 97



Diputación de Guadalajara

4. Informe de vida laboral actualizado del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el trabajador/a por el/la que se solicita la subvención y por el período subvencionado.

Documentación específica LÍNEA 2 (modalidades A) y B))

1. Relación clasificada, en su caso, de los gastos vinculados directamente a la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, en la que se incluyan también, los recibos relativos a los Seguros sociales. (Anexo VII).
2. Recibos mensuales de liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social relativos al período subvencionado.
3. Facturas de los gastos imputados, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidas en el período subvencionable y abonadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
4. Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P98R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 97



Diputación de Guadalajara

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de **cuantía inferior a 300 euros**.

5. Vida laboral actualizada de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la concesión de la subvención actualizada a la fecha de presentación de la justificación.

LÍNEA 2 (modalidad C)

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

Documentación a presentar:

- a) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VI)
- b) Relación clasificada, en su caso, de los gastos vinculados directamente a la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, en la que se incluyan también, los recibos relativos a los Seguros sociales. (Anexo VII)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

c) Informe de vida laboral actualizado

d) Facturas de los gastos imputados, conforme a lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria, que hayan sido emitidas en el período subvencionable y abonadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No será necesario si ya se han aportado con la presentación de la solicitud. En caso de que el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro), documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el Art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado 9, de la base novena de esta convocatoria.

e) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

f) En el caso de obras realizadas, debe aportarse el permiso o licencia de obra concedida.

g) Documentos acreditativos del pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes, se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
- Solo se admitirá el pago en metálico en justificantes de **cuantía inferior a 300 euros**.

h) Evidencia gráfica de que se ha publicitado la ayuda recibida de Diputación

2. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida (o en el caso de gastos de inversión, por importe inferior a una cantidad tal que cubra el 80% de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

aportación de la Diputación y el 20% de aportación propia, sin IVA), se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

3.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimoséptima. Límites e incompatibilidades -

1. Los gastos subvencionados serán compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

2. No podrán utilizarse facturas y demás documentos de gastos subvencionados por la Diputación para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

3. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

4. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoctava. Incumplimiento de obligaciones. Criterios de graduación -

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de los incumplimientos recogidos en las presentes bases.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 97



Diputación de Guadalajara

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las bases de la convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 97



Diputación de Guadalajara

- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

- 4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro total, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad, siendo de aplicación las siguientes reglas:

4.1. La extinción de los contratos de trabajo, temporales o indefinidos, con anterioridad al periodo de 12 meses de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante objetivamente verificables y acreditadas en el momento de producirse, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

4.2. La revocación de la ayuda y su reintegro será total si la baja en Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se produce durante el primer trimestre, a contar desde la concesión de la subvención, siendo parcial si la baja se produce a partir del cuarto mes de referencia. En este caso, y con referencia a meses completos, la cuantía efectiva a revocar y reintegrar será proporcional a la distribución

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 97



Diputación de Guadalajara

mensual de la subvención, multiplicada por el número de meses de incumplimiento.

Decimonovena. Procedimiento de reintegro -

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima. - Infracciones y sanciones -

Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésimo primera. -Protección de datos –

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 97



Diputación de Guadalajara

ANEXO I.A: SOLICITUD PARA LINEA 1

1. DATOS DEL SOLICITANTE

<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA:
NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:.....
Hombre Mujer..... Marcar lo que corresponda
<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA:
Razón social:.....
NIF.....
Domicilio:..... C.P.
.....
Población:
Provincia.....
Teléfono:Teléfono móvil:
.....
Correo electrónico:
.....

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante
- Si el solicitante es persona jurídica rellenar SIEMPRE.
NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido:2º Apellido:.....
Domicilio:..... C.P.
.....
Hombre Mujer..... Marcar lo que corresponda
Población:
Provincia.....
Teléfono:Teléfono móvil:
.....
Correo electrónico:
.....
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este procedimiento se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación.

3. CATEGORÍA DEL SOLICITANTE

<input type="checkbox"/> A) PERSONA FÍSICA: Autónomo sin personal asalariado a cargo
<input type="checkbox"/> A) MICROEMPRESA:
<input type="checkbox"/> Persona trabajadora autónoma con personal asalariado al cargo o soliciten contratar

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

- Entidades sin ánimo de lucro
- Comunidades de bienes u otras entidades análogas sin personalidad jurídica
- Sociedades que ocupan hasta a 10 trabajadores

B) PEQUEÑA EMPRESA (Sociedades que ocupan a entre 11 y menos de 50 trabajadores)

4. DATOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORES CONTRATADOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

TRABAJADOR 1:

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido: 2º Apellido:.....
Mujer..... Joven menor de 30 años..... Mayor de 55 años..... Desempleado de larga duración.....
Marcar si se corresponde con alguno de éstos colectivos

TRABAJADOR 2:

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
Nombre:..... 1º Apellido: 2º Apellido:.....
Mujer..... Joven menor de 30 años..... Mayor de 55 años..... Desempleado de larga duración.....
Marcar si se corresponde con alguno de estos colectivos

En caso de solicitar subvención para más contratos, añadir, campos de datos suficientes para los que resten

5. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DNI/NIE (persona física) y NIF (persona jurídica), DNI/NIE Representante y acreditación de la Representación ante administración
- Si se trata de entidades económicas sin personalidad jurídica, escrituras de constitución en la que se señale fehacientemente sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, DNI/NIE y Ficha de terceros de cada integrante, y, nombramiento de representante único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que corresponden a la entidad.
- Si se trata de entidad sin ánimo de lucro, aportar Estatutos y certificado del secretario acreditando miembros junta directiva actual
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3ª, Línea1, puntos a), d), e) y f). (Modelo Anexo II)
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Ficha de Tercero conformada entidad bancaria (Anexo IV)
- Informe de Vida laboral de la empresa actualizado: informe de código cuenta de cotización correspondiente desde el 1 de enero de 2020
- Certificado de situación censal actualizado
- DNI/NIE del trabajador o trabajadores a contratar
- Contrato o contratos de trabajo completos y alta correspondiente
- Documentos acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social actualizado a la fecha presentación
- Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo V)
- Solo para valoración y, en su caso, documento acreditativo del período que ha estado inscrito como demandante de empleo el trabajador o los trabajadores a contratar (solo en caso de optar a la valoración por este ítem según lo establecido en la base duodécima)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 97



Diputación de Guadalajara

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En....., a.....de.....de 2020

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020

ANEXO I.B: SOLICITUD LÍNEA 2, Modalidades A), B) y C)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....NIF.....
.....

Domicilio..... Nº.....
...

Localidad..... CP.....
...

Teléfono de contacto.....Teléfono Móvil.....

Correo electrónico

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE ACOGE

- MODALIDAD A -inicio actividad
- MODALIDAD B -ampliación/cambio actividad-
- MODALIDAD C -inversión para consolidación o mejora-

Marcar la que proceda, considerando que NO ES POSIBLE ACOGERSE A LAS LÍNEAS 1 Y 2 SIMULTANEMENTE

Mujer

Joven menor de 30 años

Mayor de 55 años

Marcar si el solicitante se corresponde con alguno de estos colectivos

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DNI/NIE del solicitante
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Ficha de Tercero (Anexo IV)
- Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seg. Social o mutualidad correspondiente, en su caso
- Informe de Vida laboral actualizado a la fecha de presentación
- Declaración censal de inicio de actividad y, en su caso, de las modificaciones posteriores
- Documentos acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seg. Social
- SOLO MODALIDAD C: Facturas de gastos a subvencionar (si estos se hubieran realizado a la fecha publicación convocatoria) o, en caso contrario, de facturas-proforma o presupuesto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 97



Diputación de Guadalajara

- relativos a los mismos y suscrito por el proveedor
- Autorización de la representación para la presentación por medios telemáticos, en su caso (Modelo Anexo V)
- Solo para valoración** y, en su caso, documento acreditativo del período que ha estado inscrito como demandante de empleo el solicitante

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En....., a.....de.....de 2020

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS NORMA 3ª, SOLO LÍNEA 1

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....

Persona jurídica: Razón socialNIF.....

Representante legal: Nombre..... DNI.....

DECLARA

- Que, con arreglo a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Diario oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003), esta entidad tiene la condición de:
 - *pequeña empresa (PYME) y, por tanto, ocupa a menos de 50 trabajadores y tiene un volumen de negocio anual o balance general anual que no excede de los 10 millones de euros.
 - *"microempresa" y, por tanto, ocupa a menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual cuyo balance general no exceda de los 2 millones de euros.
 - Trabajador autónomo con asalariados o que soliciten contratar
 - Unidad económica que carezca de personalidad jurídica
 - Entidad sin ánimo de lucro

*DEJAR SOLO LO QUE PROCEDA
- Que la entidad no ha realizado despidos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación subvencionada. A estos efectos no se consideran como tales los despidos calificados como procedentes, ni los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término de plazo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Que la entidad a la que represento *no está aplicando, ni tiene aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades. (No se consideran los ERTE derivados de la crisis del virus COVID 19)*
- Que esta entidad *no ha sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio 2019.*

En....., a.....de.....de
2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

*SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020*

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....

Persona jurídica: Razón socialNIF.....

Representante legal: Nombre..... DNI.....

DECLARA

- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que desarrolla una actividad económica, con domicilio fiscal y Centro de Trabajo en un municipio de la Provincia de Guadalajara con población de hasta 20.000 habitantes.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Servicio de Recaudación Provincial.
- Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A mantener el contrato objeto de la subvención (Línea 1) o a permanecer en alta en el RETA, al menos, durante los períodos subvencionables establecidos en la convocatoria (Línea 2)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9E2 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 97



Diputación de Guadalajara

- En caso de agrupación o comunidad de bienes, a no disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS
- A cumplir todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a mantener su cumplimiento, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de
2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

*SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020*

ANEXO IV: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES

NIF/ NIE	NOMBRE/ RAZON SOCIAL				
CALLE	Nº	ESC	PLT	CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN	PROVINCIA				
E-MAIL	TELÉFONO MÓVIL			TELÉFONO	

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)									
C.C.C.	BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA					
IBAN (24 DIGITOS)									

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020

ANEXO V: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS SOLO SI SE PRESENTA SOLICITUD TELEMÁTICA MEDIANTE REPRESENTANTE

D./D^a. _____, con
NIF _____, con domicilio en (Localidad) _____ (dirección)
_____ nº _____

La entidad (razón social) _____, con
NIF _____, con domicilio fiscal en (Localidad) _____ (dirección)
_____ nº _____

En su nombre D./D^a. _____, como representante
legal, con NIF _____, domicilio fiscal en (Localidad) _____
(dirección) _____ nº _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D./D^a. _____, con NIF _____, como firmante o
_____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica de la
Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud de ayuda a la Convocatoria de subvenciones para el
fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2020.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para
la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se
presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los
exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P59R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 97



Diputación de Guadalajara

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE,

EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

Fdo.:

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020

ANEXO VI: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Persona física: Nombre y Apellidos..... DNI/NIE.....

Persona jurídica: Razón socialNIF.....

Representante legal: Nombre..... DNI.....

DECLARA:

Primero. -Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda en los términos establecidos en la Convocatoria.

Segundo. -Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Tercero. -Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Cuarto. -Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 93 de 97



Diputación de Guadalajara

Quinto. -Que se ha cumplido con las medidas de difusión establecidas en la base quinta.

Sexto. -Que no se ha producido ningún cambio o incidencia en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

En....., a.....de.....de 2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2020

ANEXO VII: GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD (ÚNICAMENTE PARA BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 2)

Persona física: Nombre y Apellidos.....
.....
DNI/NIE.....

DECLARA:

- a) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones obtenidas, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **SI/NO*** es deducible para esta entidad. (*Dejar solo lo que proceda)

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS SUBVENCIONABLES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD, POR ORDEN CRONOLÓGICO

Nº ORDEN	FECHA EMISIÓN	Nº JUSTIFICANTE ¹⁾	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

.....
(Incluir tantas filas como gastos imputados)

1) Nº factura (En caso de facturas) y Nº recibo en caso de Seguros sociales

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En....., a.....de.....de
2020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA”

19.- EXPEDIENTE 2576/2020. AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO FOCODEM 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara celebrada el 9 de junio de 2020 aprobó la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2020, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara. La convocatoria fue publicada en el BOP nº 110 de 12 de junio.

Entre otras, la convocatoria prevé lo siguiente:

Base Quinta.- Gastos subvencionables

2. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020, imputables al capítulo 6 “inversiones reales” de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Base Décima.- Plazo de justificación

1. El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 30 de septiembre de 2020.
2. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad local beneficiaria, que deberá presentarse antes de la finalización del referido plazo, se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

Previa la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2020, resolvió el procedimiento de concesión de las subvenciones, publicándose el acuerdo, a efectos de notificación a los interesados, en el BOP nº 149 de 7 de agosto de 2020.

En base al apartado segundo de la base décima, determinados municipios y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 97



Diputación de Guadalajara

EATIM han solicitado la ampliación del plazo de justificación antes de la finalización del referido plazo.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el informe propuesta del órgano instructor.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ampliar el plazo de justificación de las subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2020, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) hasta el 30 de octubre de 2020 a los siguientes municipios y Eatims:

- Ayuntamiento de Villares de Jadraque, nº de expediente 3197/2020, fecha de solicitud 07/09/2020 nº de registro 2020-E-RE-6234.
- Ayuntamiento de Valderrebollo, nº de expediente 3530/2020, fecha de solicitud 09/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4090.
- Ayuntamiento de Majaelayo, nº de expediente 3213/2020, fecha de solicitud 11/09/2020 nº de registro 2020-E-RE-6413.
- Ayuntamiento de Fuencemillán, nº de expediente 3580/2020, fecha de solicitud 11/09/2020 nº de registro 2020-E-RE-6419.
- Ayuntamiento de Mirabueno, nº de expediente 3681/2020, fecha de solicitud 12/09/2020 nº de registro 2020-E-RE-6490.
- Ayuntamiento de Corduente, nº de expediente 3111/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4332.
- Ayuntamiento de Corduente (Bº Aragoncillo), nº de expediente 3112/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4332.
- Ayuntamiento de Corduente (Bº Canales de Molina), nº de expediente 3113/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4332.
- Ayuntamiento de Corduente (Bº Castellote), nº de expediente 3114/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4332.
- Ayuntamiento de Corduente (Bº Terraza), nº de expediente 3115/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4332.
- Ayuntamiento de Corduente (Bº Valsalobre), nº de expediente 3116/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4332.
- EATIM de Cuevas Labradas, nº de expediente 3039/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4333.
- Ayuntamiento de Valdarachas, nº de expediente 3345/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4337.
- Ayuntamiento de Muduex, nº de expediente 3198/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4364.
- Ayuntamiento de Ledanca, nº de expediente 3173/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4366.
- Ayuntamiento de Ledanca (Bº Valfermoso de las Monjas), nº de expediente

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

- 3174/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RC-4366.
- EATIM de Cendejas del Padrastro, nº de expediente 3741/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RE-6674.
- Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio, nº de expediente 3474/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RE-6677.
- Ayuntamiento de Mochales, nº de expediente 3737/2020, fecha de solicitud 15/09/2020 nº de registro 2020-E-RE-6686.
- Ayuntamiento de Espinosa de Henares, nº de expediente 3554/2020, fecha de solicitud 16/09/2020 nº registro 2020-E-RE-6725.
- Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Bº Carrascosa de Henares), nº de expediente 3554/2020, fecha de solicitud 16/09/2020 nº registro 2020-E-RE-6725.
- Ayuntamiento de Brihuega (Bº Hontanares), nº de expediente 3630/2020, fecha de solicitud 16/09/2020 nº registro 2020-E-RC-4432.
- Ayuntamiento de Brihuega (Bº Yela), nº de expediente 3637/2020, fecha de solicitud 16/09/2020 nº registro 2020-E-RC-4432.
- Ayuntamiento de Tordellego, nº de expediente 3209/2020, fecha de solicitud 16/09/2020 nº registro 2020-E-RE-6736.
- Ayuntamiento de Copernal, nº de expediente 3161/2020, fecha de solicitud 17/09/2020 nº registro 2020-E-RE-6772.
- Ayuntamiento de Jirueque, nº de expediente 3172/2020, fecha de la solicitud 17/09/2020 nº registro 2020-E-RE-6782.
- Ayuntamiento de Barriopedro, nº de expediente 3609/2020, fecha de la solicitud 17/09/2020 nº registro 2020-E-RC-4445.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 7HXLQJ7RKG7P9R9SGQ26L9EZ | Verificación: <https://dguadalajara.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 97